

CONTRATO N°

91

DE 2018

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO PENSIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71905300**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y la Sociedad **MATH DECISION SAS**, identificada con el NIT. 900689217-3, representada legalmente por el señor **RICARDO RESTREPO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.667.335 quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: Que la Subgerencia Financiera, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativas de modo, entre otros que se asegure la adecuada administración los recursos. Que en cumplimiento de las normas sobre la materia, las cuales reglamentan la obligatoriedad de actualizar los cálculos actuariales en las entidades públicas, establece entre otras, que el cálculo deberá ser actualizado anualmente con el propósito de reflejar los cambios en las obligaciones a cargo del patrimonio y las responsabilidades a cargo del empleador. La entidad administradora deberá velar porque se produzca dicha actualización y así mismo deberá informar al empleador y, si es del caso, a las autoridades competentes, sobre cualquier hecho irregular que encuentre en su gestión. Que el cálculo deberá ser actualizado anualmente, con el propósito de reflejar los cambios de las obligaciones a cargo del patrimonio y las responsabilidades a cargo del empleador. Por lo anterior y debido a que la Lotería de Medellín no cuenta con el personal de planta con conocimientos para cumplir a cabalidad con las actividades referenciadas, se considera necesario contratar los servicios de encuadernación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la actualización del cálculo actuarial de la Lotería de Medellín, bajo las normas contables actuales y norma internacional financiera NIIF, como insumo para la constitución del patrimonio autónomo o encargo fiduciario. Bonos pensionales, cuotas partes y cesantías retroactivas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **Alcance:** Debe de realizar el estudio mediante el cual se determinará el valor actual de las personas presentes (actuales pensionados) y las obligaciones pensionales futuras de la Entidad (funcionarios, ex funcionarios o beneficiarios que tienen posibilidad de que la Lotería de Medellín les reconozca pensión o pague por ellos cuota parte pensional o bono pensional), para lo cual debe de proyectar para la entidad los siguientes requerimientos: Determinar las obligaciones presentes y futuras que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir la Lotería de Medellín por los bonos pensionales sustitución, complementos pensionales y cuotas partes externas. Realizar los estudios objeto del presente contrato de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y convencionales, que definen y determinan las obligaciones pensionales de la Lotería de Medellín con los servidores públicos y ex funcionarios pensionales por las administradoras o fondos de pensiones en cuya pensión la Lotería de Medellín debe contribuir con una cuota parte. Actualizar el valor del pasivo pensional de la Entidad con los datos existentes a 31 de diciembre de 2018. Determinar las reservas que debe constituir la entidad para garantizar el pago de las obligaciones pensionales presentes y futuras.



Elaborar un análisis financiero que determine el respaldo económico con que debe de contar la entidad para atender el pago de sus obligaciones pensionales, partiendo de las cifras que arroje el estudio actuarial. Entrega del cálculo actuarial bajo la norma internacional de información financiera NIIF. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad y por la oferta presentada. b) Elaborar el cálculo de la Lotería de Medellín en materia pensional con los datos consolidados al 31 de Diciembre de 2018. c) Elaborar el análisis financiero de los resultados del cálculo actuarial, a la reserva pensional y al respaldo patrimonial con que cuenta la Lotería de Medellín para atender el pasivo pensional. d) Entrega a la Lotería de Medellín en original y dos (2) copias en medio magnético e impresos los resultados objeto de esta contratación dentro de las fechas y condiciones establecidas. e) Dar respuesta por escrito en original y dos (2) copias y en medio magnético con los ajustes y observaciones que realice la Lotería de Medellín, los organismos de control y demás entidades o interesados a los estudios de cálculo actuarial. f) Garantizar los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para la óptima realización del objeto de estudio, de conformidad con los plazos y términos estipulados en la propuesta. g) Entregar los informes y modelos a la Lotería de Medellín. h) El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. i) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta días calendario, desde la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta TRECE MILLONES DE PESOS MC (\$13.000.000.00) registrados en el Presupuesto de la Entidad con la Disponibilidad Presupuestal 677 del 30 de octubre de 2018, con cargo al rubro presupuestal 21212015A0211 Y 21212015A0411 de la actual vigencia. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos



funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio y se expida el Compromiso Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Financiero de la Entidad o quien ejecute sus funciones. **PARÁGRAFO:** el Gerente de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución.



PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 67 52 20, Medellín. **LA CONTRATANTE:** carrera 47 49 12, teléfono 5115855. Para constancia se firma en Medellín,

05 DIC. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
LOTERÍA DE MEDELLÍN

RICARDO RESTREPO LÓPEZ
CONTRATISTA

PROYECTO: Luis Fernando Valencia Barreiro / Profesional Universitario SG
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General